



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 10. Normas de procedimiento aplicables al régimen informado por Comunicación "A" 228

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen de financiación a exportadores, dado a conocer por Comunicación "A" 228.

Al respecto, acompañamos las normas de procedimiento a las que deberán ajustarse para las operaciones que cursen por aplicación del mencionado régimen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General

ANEXOS

| | | |
|---------|--|---------------------------|
| B.C.R.A | NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES AL RÉGIMEN INFORMADO POR COMUNICACIÓN "A" 228 | Anexo I a la Com. "A" 230 |
|---------|--|---------------------------|

Las entidades que requieran fondos del Banco Central para atender operaciones de financiación a exportadores, conforme al régimen establecido por la comunicación "A" 228 deben proceder en la siguiente forma:

1. Remitir la Carta Garantía cuyo modelo obra en Anexo II (en original y dos copias).
2. Por el importe del préstamo que dentro del margen máximo admitido otorguen a las firmas beneficiarias, deben presentar al Banco Central (Departamento de Secretaría General) el día hábil anterior a la fecha de acreditación al cliente - hasta las 13 - la fórmula N° 3764 (Anexo III) por quintuplicado, correspondiente a la operación acordada con ajuste a las respectivas normas.

Dichas solicitudes de fondos deben ser efectuadas por el plazo que convengan entre las partes, sin superar el máximo que la norma admite, es decir 180 días, y ser suscriptas por dos firmas autorizadas que obliguen a la entidad.

Los importes solicitados se acreditarán en la cuenta corriente que las entidades poseen en el Banco Central el día hábil siguiente al de su presentación.

En aquellos casos en que se verifiquen errores u omisiones en la integración de la Fórmula N° 3764, se la devolverá de inmediato, con la constancia escrita de los motivos habidos para el rechazo. Las eventuales rectificaciones del documento no tienen efecto retroactivo.

3. Las Fórmulas N° 3764 deben numerarse correlativamente, por cada operación, comenzando por el número 1, no pudiendo utilizar la denominación "bis, "A", u otra similar.
4. Cuando se produzca una cancelación parcial o total anticipada del préstamo, a efectos de concretar la amortización del adelanto, los bancos deben presentar el día que se efectivicen esas cancelaciones por parte del cliente - hasta las 13- una Fórmula N° 3765 (Anexo IV) por quintuplicado

La Fórmula mencionada debe ser entregada en el Banco Central (Departamento de Secretaría General) para su contabilización el día de su presentación.

Cuando se trate de créditos recuperados en momentos que impidan la correcta correspondencia entre la percepción de fondos y el envío de la Fórmula N° 3765, se admite que ella pueda ingresar al Banco Central antes de las 13 del día hábil inmediato siguiente.

5. Si al vencimiento declarado en la Fórmula N° 3764 para una operación, esta no ha sido cancelada de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 4., los créditos correspondientes serán automáticamente debitados de la cuenta corriente que poseen las entidades en el Banco Central.
6. Por los atrasos en que incurran las entidades entre las fechas de recuperación anticipada de los préstamos y la amortización correspondiente al adelanto, deben abonar un interés punitivo que se determina aplicando el procedimiento previsto en el apartado 2.1.16.6. de la Circular OPRAC - 1.

7. En el caso que resulte de la aplicación el punto 8. De la Comunicación "A" 228, las entidades deben enviar, dentro de los 30 días a partir del vencimiento de las operaciones, una Fórmula 3765 autorizando al Banco Central a debitar en su cuenta corriente el monto correspondiente al respectivo cargo.
8. El Banco Central debitará los intereses en la cuenta corriente de las entidades.
9. Las entidades deben enviar y mantener actualizado, un registro de firmas de los funcionarios debidamente autorizados para suscribir toda la documentación vinculada con los movimientos de fondos a que se hace referencia en las presentes normas.

Quedan eximidas de cumplir este requisito, aquellas entidades que mantengan la misma nómina de funcionarios autorizados para suscribir la documentación del régimen de prefinanciación de exportaciones promocionadas, actual OPRAC - 1- Apartado 2.1.-

| | | |
|---------|--------------------------|----------------------------|
| B.C.R.A | MODELO DE CARTA GARANTÍA | Anexo II a la Com. "A" 230 |
|---------|--------------------------|----------------------------|

Al Señor Presidente del Banco Central
de la República Argentina,
S / D.

Ref.: Carta Garantía para el uso de adelantos en
cuenta, acordados por el Banco Central de la
República Argentina

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con referencia a la utilización de fondos que nos acuerde esa Institución dentro del régimen de adelantos en cuenta para financiación a exportadores.

Al respecto y por la presente, dejamos expresa constancia que nos comprometemos y aceptamos lo siguiente:

- 1º - Que en garantía de adelantos en cuenta para el régimen antes citado, que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina, se constituirá prenda a favor del Banco Central de la República Argentina sobre los documentos de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere en todo momento el cien por ciento (100%) de las sumas que se adeuden al Banco Central de la República Argentina.
- 2º - Que los documentos que se ofrezcan en garantía, se endosarán con la leyenda "Valor en garantía a favor del Banco Central de la República Argentina" y nos comprometemos a mantener separado del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.
- 3º - Que aceptamos la misión de depositarios de los documentos que se ofrezcan en garantía la que desempeñaremos a título gratuito.
- 4º - Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de los documentos ofrecidos en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.
- 5º - Que cuando por vencimiento de los documentos o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otros documentos de nuestra cartera líquida, con una anticipación de 5 (cinco) días corridos, hasta cubrir la garantía mínima indicada. Con esa misma anticipación y de no contar con documentos para reemplazar, nos obligamos a comunicar el importe que autorizamos a ese Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder al saldo de deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

- 6º - Que la nómina de documentos que se ofrezcan en garantía se detallará en la Fórmula N° 2894, numeradas en forma correlativa, las que formarán parte integrante de la presente garantía, y se mantendrán en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.
- 7º - Dejamos constancia de nuestra conformidad para que el Banco Central de la República Argentina al vencimiento de cada utilización del adelanto correspondiente debite el importe respectivo en la cuenta corriente que mantiene esteen esa Institución.
- 8º - Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los documentos que garanticen las utilidades de los adelantos correspondientes.
- 9º - Que nos comprometemos a que el vencimiento de los documentos que se ofrezcan en garantía no excedan de 30 días de la fecha de cancelación de cada utilización de los adelantos acordados.
- 10 - Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este, la cantidad de documentos, el importe total, números de orden de los mismos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
- 11- Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de los préstamos.

Lugar y fecha

| | | |
|---|---|-------------|
| BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | LISTA DE DOCUMENTOS OFRECIDOS AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN GARANTÍA DEL ADELANTO PARA _____ | Planilla N° |
| | | |

| | |
|--------|--|
| Banco: | Transferido al B.C.R.A.: __ de _____ de 19 __. |
|--------|--|

Documentos sobre los cuales, en garantía del citado adelanto, hemos constituido prenda a favor de esa Institución, en un todo de acuerdo con la Carta Garantía suscripta con fecha / /

| Documento N° (1) | Registro de los documentos | | | Firma o endosante | Importe | Vencimiento | Observaciones |
|---------------------|----------------------------|-------|-------|-------------------|---------|-------------|---------------|
| | N° Doc. | Folio | Libro | | | | |
| | | | | | | | |

| | | | | | | |
|--|-------------------|--|--------|--|--|--|
| | <u>Transporte</u> | | Son \$ | | | |
| | Total | | | | | |

Gerente General

Presidente

(1) - Numerarios correlativamente

Fórm. 2894 (VI - 81)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|------------------|-----------------------------------|--|--|--|--|--|
| BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Crédito Especial a la Exportación | | Nº (1) | | | | | | | |
| | | Reservado para el B.C.R.A. | | | | | | | |
| OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A EXPORTACIONES (Comunicación "A" 228) C R E D I T O | | | | | | | | | |
| Entidad autorizada: | | Número de la cuenta corriente (2) <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Firma beneficiaria: | | Nº de Exportador ante la aduana | | | | | | | |
| | | Permiso de embarque | | | | | | | |
| | | Número | Fecha | | | | | | |
| | | / / | | | | | | | |
| Bienes exportados | | Negociación de divisas | | Fecha de vencimiento del préstamo | | | | | |
| Posición de la NCCA en la que están incluidos | Valor FOB en dólares estadounidenses | Fecha | Nº de Fórm. 4001 | | | | | | |
| | | / / | | | | | | | |
| Disponibilidades | | | | | | | | | |
| Fecha de acreditación | Importe | | | | | | | | |
| | Dólares estadounidenses (hasta el 30 % del valor FOB de los bienes exportados) | Paridad (3) | En pesos (*) | | | | | | |
| / / | | | | | | | | | |
| Por los fondos que se solicitan constituimos prenda sobre documentos de nuestra cartera líquida mediante el endoso en garantía a favor del Banco Central de la República Argentina en un todo de acuerdo con los términos de la Carta Garantía suscripta por esta Entidad a favor de esa Institución con fecha / / | | | | | | | | | |
| (*) - Solicitamos a ustedes se sirvan acreditar el importe en pesos indicado. | | | | | | | | | |
| / / Firmas autorizadas y aclaración | | | | | | | | | |
| Reservado para el Banco Central de la República Argentina | | | | | | | | | |
| Departamento de Crédito Especial a la Exportación | | Centro de Procesamiento de Datos | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| (1) - Numeración correlativa de presentación de la operación. (2) - Completar alineando a la derecha. | | | | | | | | | |

| | | |
|--|--|--|
| BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Crédito Especial a la Exportación | OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A EXPORTADORES (Comunicación "A" 228) DEBITO | Nº |
| | | Fecha: / / |
| Entidad autorizada: | | Nº de la cuenta corriente □ □ □ □ □ □ |
| Son pesos: | \$ | |
| AUTORIZAMOS AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A DEBITAR EN NUESTRA CUENTA EL IMPORTE EN PESOS INDICADO. | | |
| Concepto: (3) Cancelación anticipada <input type="checkbox"/> Cargos punitivos <input type="checkbox"/> | | |
| Firma beneficiaria: | Fecha de cancelación por parte de la firma beneficiaria | |
| | □ □ □ □ □ □ | |
| / / Firmas autorizadas y sellos | | |
| RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | | |
| Depto. de Crédito Especial a la Exportación | Cuentas Corrientes | |
| / / | Revisó | Registró |
| (1) - Numeración coincidente con la de la fórmula 3764 correspondiente. (2) - Completar alineando a derecha. (3) - Marcar con una X el cuadro que corresponda. NOTA: Cada fórmula se debe referir exclusivamente a uno solo de los conceptos que originan movimientos en cuenta corriente | | |

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794.